



Gobierno Regional  
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Gerente de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 NOV. 2013

**Resolución Gerencial Regional Nro. 013 -2013**  
**Gobierno Regional del Callao-GRTC**

Callao, 27 NOV. 2013

**VISTOS:**

El expediente Administrativo N° SJP-044144 de fecha 15.11.2013; Informe N° 060-2013-GRC/GRTC-VCV de fecha 14.11.2013 emitido por el Coordinador de Entidades Complementarias y el Informe N° 132-2013-GRC/GRTC-YFD de fecha 19.11.2013 emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2012-GRC-GRTC de fecha 19.11.2012, se resolvió otorgar al establecimiento de salud BARBICAN S.A.C. autorización para la toma de exámenes médicos de aptitud psicosomática para la obtención de licencia de conducir con una vigencia de cinco (05) años, en el local ubicado en el Jirón Colina N° 1070 del distrito de Bellavista en la Provincia Constitucional del Callao, en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 horas a 17:00 horas y Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas.

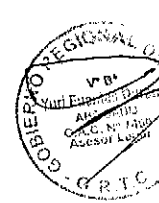
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2013-GRC-GRTC de fecha 01.02.2013, se resolvió ampliar el horario de atención de Lunes a Viernes de 08:00 horas a 20:00 horas y Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas

Que, mediante Hoja de Ruta de vistos presentada por la apoderada especial de BARBICAN S.A.C., se solicita modificar dicho horario de atención al público consignado en la Resolución Gerencial Regional N° 002-2013-GRC-GRTC de fecha 01.02.2013, al horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 horas y sábados de 09:00 horas a 13:00 horas, presentando el Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 102050 de fecha 13.11.2013 por derecho de trámite por autorización, renovación y/ modificación de establecimiento de salud contemplado en el procedimiento administrativo N° 19 del TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Informe N° 060-2013-GRC/GRTC-VCV de fecha 14.11.2013 el Coordinador de Entidades Complementarias, señala que según acta de verificación de fecha 08.11.2013 a dicho establecimiento de salud se verifico que actualmente el horario de atención al público no es el que se aprobó con la Resolución Gerencial Regional N° 002-2013-GRC-GRTC de fecha 01.02.2013, sino la que propone finalmente en el expediente de vistos, por lo que recomienda proyectar la resolución correspondiente.

Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC señala que lo que no se encuentre previsto en la referida ordenanza, será aplicado de manera supletoria lo señalado en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados aprobado por Decreto Supremo N° 048-2008-MTC y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala: "El Establecimiento de Salud atenderá al público en el horario propuesto en la solicitud de autorización, pudiendo la autoridad competente, de acuerdo a los requerimientos de la demanda y los usos y costumbres del lugar en que estará ubicado,



RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 NOV. 2013

modificar el horario propuesto, ya sea en la correspondiente resolución de autorización o mediante resolución expedida en forma posterior". La citada norma establece claramente que la modificación del horario es factible, siempre que la autoridad competente lo autorice, en concordancia con los requerimientos de la demanda, así como los usos y costumbres del lugar.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar procedente la **modificación del horario de atención al público** del establecimiento de salud autorizado BARBICAN S.A.C., en el horario de **lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 horas y sábados de 09:00 horas a 13:00 horas**, en el local ubicado en el Jirón Colina N° 1070 del distrito de Bellavista en la Provincia Constitucional del Callao.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la modificación del horario en el registro, por corresponderle.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispónganse la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del Nuevo Sub Director Médico del Establecimiento de Salud, en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a doña Delfina Elías Lucana identificada con documento nacional de identidad N° 40221493 en su calidad de apoderada del establecimiento de salud BARBICAN S.A.C., en el local sito en Jirón Colina N° 1070 – Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao; y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ  
Gerente